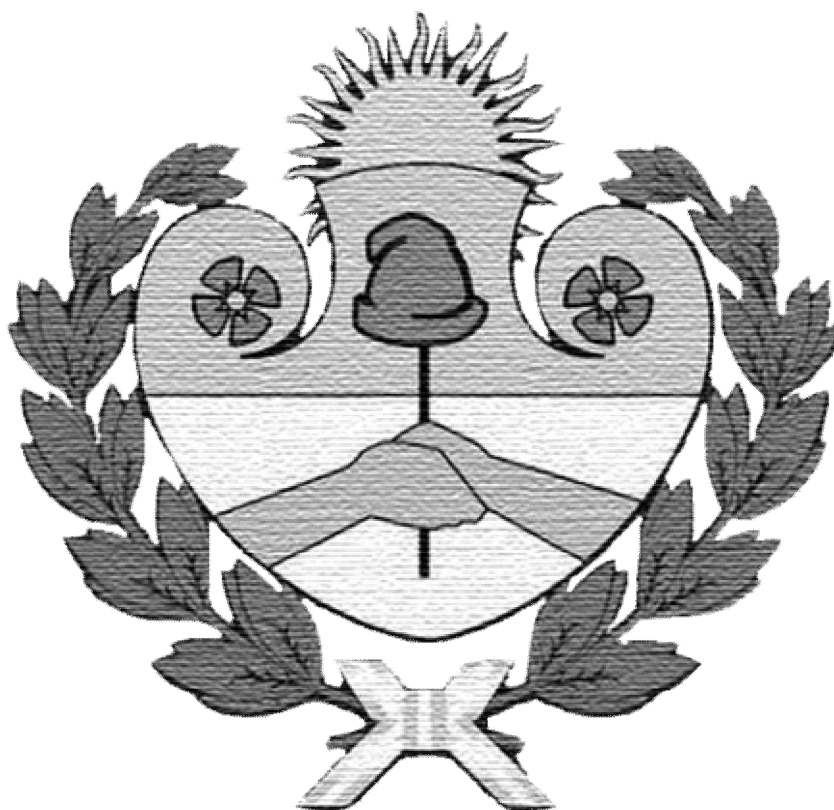


"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 74 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 140-DS.-
EXPTE. N° 765-1827/11
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Deporte Social del Ministerio de Desarrollo Social, al Profesor PABLO MARTÍN CORRADINI, D.N.I. N° 18.130.646.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 229-DS.-
EXPTE. N° 200-114/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso de Revocatoria interpuesto ante el señor Gobernador de la Provincia, por el Dr. Luis Guillermo Gonza en representación del Sr. Marcos Alberto Sosa, en contra del Decreto N° 2389-DS-2008, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 403-H.-
EXPTE. N° 726-00374/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el hospital Dr. Salvador Mazza solicita refuerzo de la partida "Servicios No Personales"-Ejercicio 2011-correspondiente al Programa Seguro Universal de Maternidad e Infancia; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado a fs. 39/40 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 404-H.-
EXPTE. N° 732-213/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Hospital Nuestra Señora del Valle solicita refuerzo de la partida "Obras Varias- Seguro Universal de Maternidad e Infancia "-Ejercicio 2011-; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 412-H.-
EXPTE. N° 740-337/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial Unidad de Control Previsional solicita refuerzo de la partida "Servicios No Personales" –Ejercicio 2011-; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado a fs. 8 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 495-H.-
EXPTE. N° 730-00101/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Hospital Calilegua solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2011- de remanentes de ejercicio anteriores de recursos afectados FO.PRO.SA y PRO. FE. SA; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado a fs. 11/12 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 502-H.-
EXPTE. N° 500-700/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita refuerzo de la partida "Contribución para Comisión Arbitral"-Ejercicio 2011-; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 539-H.-
EXPTE. N° 714-208/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el hospital Gobernador Ing. Carlos Snopek solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2011 – de recursos afectados del PRO.FE.SA. y FO.PRO.SA.; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, atento a lo informado a fs. 55/56 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 540-H.-
EXPTE. N° 661-61/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN

PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2011 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2010, provenientes de los recursos Apoyo Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a fs 40/41 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

DECRETO N° 545-H.-

EXPTE. N° 701-1380/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita transferencia de crédito para el refuerzo de partidas varias-Ejercicio 2011-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado de fs. 27 a fs. 31 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

DECRETO N° 549-H.-

EXPTE. N° 721-581/11

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Dr. Guillermo C. Paterson solicita transferencia de crédito para reforzar la partida "Servicios No Personales"- Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 14/15 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

DECRETO N° 570-H.-

EXPTE. N° 614-1223/11

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita transferencia de créditos para reforzar partidas de trabajos públicos y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5638- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

DECRETO N° 619-S.-

EXPTE. N° 734-184/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Dra. Patricia Guillermina Corro, CUIL N° 27-12006283-8, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Dra. Maria de la Paz Bossio, CUIL N° 27-20723453-8, durante el periodo comprendido entre el 1° y el 10 de enero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Obra celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular, Dr. Víctor Alberto Urbani y el Sr. Hugo Alfredo Sosa, CUIL N° 20-22777425-9, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 11 de noviembre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

DECRETO N° 628-S.-

EXPTE. N° 0700-00854/10 c/Agdo. 0700-1052/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recurso vigente, conforme se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR:

DE:

U de O: R2-02-04 Hospital San Roque

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

C	1
---	---

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

A:

U de O: R2 Sec. De Coord. de Atención de la Salud

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

C	1
---	---

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Ana Graciela Perelló Grane, CUIL 27-13771562-2, categoría C, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque" a la U. de .O: R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

DECRETO N° 634-S.-

EXPTE. N° 716-125/10

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2012, conforme se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

7 (c-4)	1
---------	---

Agrup. Técnico Escalafón general

Total 1

A:

U de O: R2-02-04- Htal "San Roque"

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

7 (c-4)	1
---------	---

Agrup. Técnico Escalafón general

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. Etelvina ALICIA LAIME, DNI N° 26.426.102, CUIL 27-26426102-9, en el cargo categoría 7 (c-4),

agrupamiento técnico, escalafón general, en la U de O. R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 723-S.-
EXPTE. N° 700-670/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y la señora Ana Beatriz Kremser, DNI N° 18.130.982, CUIL 27-18130982-8, por el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Ténganse por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y la Dra. Fabiana María Hernández, DNI N° 20.178.208, CUIL 27-20178208-8, durante el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Ténganse por cumplido el Contrato de Obra celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y la Señora Evangelina Cardozo, DNI N° 18.156.819, CUIL 23-18156819-4, por el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 729-S.-
EXPTE. N° 0727-00115/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente, Ejercicio 2012-Ley 5692, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Belgrano"

SUPRÍMASE

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1
Agrup. Administrativo Escalafón general	
Total	1
Categoría	N° de Cargos
3 (c-4)	1
Agrup. Administrativo Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Miryan Raquel Martínez, DNI N° 17.246.641, CUIL 27-17246641-4, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general de la Unidad de organización R2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 9489-H.-
EXPTE. N° 615-1427/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización G2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, solicita el refuerzo de la Partida Presupuestaria de Trabajo Públicos, y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-Ley 5669 -, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9534-G.-
EXPTE. N° 0646-426/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de

Servicio celebrado entre la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, representada por ex titular Dr. JORGE ANDRÉS FLORES y el Sr. JOSÉ MARTÍN BARRIOS, DNI N° 24.747.186-CUIL N° 20-24747186-4, Cat. 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

RESOLUCIÓN N° 39-P.-
EXPTE. N° 660-211/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2012.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Designase como Representante de la Provincia de Jujuy, ante el Consejo Asesor del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar-IPAF-Región NOA al Sr. Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Ing. Ftal. HUGO RUBÉN IZA.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCIÓN N° 009138-S.-
EXPTE. N° 744-92/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2012.-
EL MINISTERIO DE SALUD

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones Internas N° 01/11; 65/11;05/11; 91/11;85/11; 72/11; 13/11;02/11;49/11; 70/11; 57/11;21/11;46/11;73/11; 17/11; 15/11; 54/11; 100/11; 83/11; 75/11; 28/11; 11/11; 59/11; 55/11; 96/11; 44/11; 14/11; 24/11; 56/11; 71/11; 36/11; 25/11; 98/11; 63/11;03/11; 38/11;26/11; 84/11; 12/11; 18/11; 08/11; 51/11; 10/11; 69/11; 47/11; 92/11; 88/11; 101/11;06/11; 52/11; 04/11; 74/11; 76/11; 64/11; 94/11; 86/11; 80/11; 35/11; 58/11; 20/11; 33/11; 34/11;79/11; 07/11; 41/11; 48/11, 37/11;09/11; 27/11; dictadas por el Director del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME107, de designación de personal reemplazante, correspondientes al periodo efectivamente cumplido en el mes de enero de 2011, que corre agregadas a las presentes actuaciones de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Víctor Alberto Urbani
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 009223-S.-
EXPTE. N° 721-249/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/12, para la adquisición del bien de capital individualizado en el Pedido de Provisión de fs. 38 de las presentes actuaciones, solicitado por la Dirección del Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersen", por hasta la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil (\$390.000), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Víctor Alberto Urbani
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 371/2011-DPPAyRN.-
San Salvador de Jujuy, 17 OCT. 2011.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:
ARTÍCULO N° 1: Dispóngase la inclusión del proyecto Tendido de Fibra óptica Humahuaca-Abra Pampa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R. 5980/06. Cuyos contenidos deberán ser concordantes con los artículos 8° al 15° de la mencionada norma.-

ARTÍCULO N° 2: Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, TELECOM ARGENTINA S.A., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios locales, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se

encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 para su consulta

ARTICULO N° 3: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en diarios locales del proyecto, sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental

ARTICULO N° 4: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Humahuaca, Abra Pampa y la Comisión Municipal de Tres Cruces, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, que presentó el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to. del Decreto 9067/07.-

ARTICULO N° 5: Fijese como tasa retributiva de servicios ambientales la suma equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo establecido en el apartado a) del Artículo N° 1 de la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en el Área Contable de la DPPAyRN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada "Fondo Forestal, Fauna y Medio Ambiente", cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, ante de la finalización del día hábil siguiente al se su percepción.

Héctor Raúl Ibarra

Director

11 JUL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

RESOLUCION N° 131-DPP/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, en la Ley N° 5502 se excluye del artículo 4 inciso g) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" modificada por la Ley N° 5450 al personal de la Administración Pública Provincial que le faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Nacional N° 24241.-

Que, el Decreto N° 8865-H/07 aprueba la reglamentación de la Ley N° 5502.-

Que, el artículo 9° del Decreto N° 8865-H/07 faculta a la Dirección Provincial de Personal a elaborar y aprobar el formulario de adhesión a la Ley N° 5502,

Que, se hace necesario modificar el formulario de adhesión a la mencionada ley, a los fines de facultar a la Dirección Provincial de Personal a iniciar los tramites jubilatorios de aquellos agentes que hayan incumplido con las condiciones establecidos en la reglamentación.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar el nuevo formulario de adhesión a la Ley N° 5502 que en Anexo I se agrega a la presente resolución.-

ARTICULO 2° Disponer que el formulario de adhesión la Ley N° 5502 sea suscripto por el agente interesado por ante notario de Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3° Establecer que el Nuevo instrumento legal que por la presente se aprueba tendrá vigencia a partir de la fecha. En tal caso todos los trámites que se encuentra en curso, deberán dar cumplimiento al nuevo requisito, remitiéndose a Escribanía de Gobierno para su gestión.-

C.P.N. Andrés Daniel Eleit

Director - Dirección Pcial de Personal

06/11/13 JUL. S/C.-

FORMULARIO DE ADHESION LEY N° 5502 – RESOLUCION N° 131-DPP-12

QUIEN SUSCRIBE.....

Agente de planta permanente de....., MANIFIESTA LA ADHESION a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.

Nombre y Apellido

D.N.I. N°.....C.U.I.L. N°.....

Categoría de Revista.....Escala.....

Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....

C.P.....TEL N°.....FAX.....

E-mail.....

El Agente que suscribe el presente formulario manifiesta su adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y declara bajo fe de juramento que: a) No se encuentra comprendido en las causales previstas en el artículo segundo del Decreto Reglamentario, b) La documentación que se acompaña es fiel copia de sus originales y, c) Los datos consignados en las certificaciones de servicios y demás constancias expedidas por el organismo se ajustan a la verdad. Del mismo modo, por este acto, faculta de manera irrevocable a la Dirección Provincial de Personal para que en su nombre y representación inicie los trámites jubilatorios en el supuesto previsto por el segundo párrafo del Art. 3 del Decreto Reglamentario, que expresamente dispone: "Concluidos los dos años que faltaren para acceder al beneficio previsional,

la Dirección Provincial de Personal podrá intimar al agente para que en un plazo de 30 días hábiles inicie los trámites jubilatorios respectivos, bajo apercibimiento de efectuar ese pedido en forma directa ante la ANSES. En este último supuesto la Dirección Provincial de Personal acompañará la documentación que requiera el organismo previsional, debiendo el agente prestar toda colaboración necesaria para la iniciación, gestión y concesión del beneficio previsional respectivo." En caso de configurarse el incumplimiento del Agente al compromiso de dar inicio al trámite previsional que por este acto se asume, se le formulará cargo por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la devolución de las diferencias de haberes indebidamente percibidas. En..... a los..... días del mes de..... de....., firma de conformidad por ante esta Escribanía de Gobierno.

C.P.N. Andrés Daniel Eleit

Director - Dirección Pcial de Personal

06/11/13 JUL. S/C.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Obras Públicas

Subsecretaria de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio: **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 10/2012**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO EN JURISDICCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD-SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de materiales para la construcción de alcantarillados; acero especial en barra, clavos y alambres). Destinado a las obras que se desarrollarán, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad-Sede del 6° Distrito-Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Ciento Un Mil, Setecientos Setenta y Dos con 36/100.- (\$101.772,36). Referido al mes Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 20 de Julio del 2012 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 12 de Julio de 2012.

PLAZO DE ENTREGA: Cinco días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102739 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

MODIFICACION CONTRATO CONSTITUTIVO

En la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Junio de 2.012, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Alvear 526 de esta Ciudad los señores, JOSE MANUEL BRANDAN, argentino, mayor de edad, DNI N° 8.176.927, domiciliado en calle Gobernador Tello 470 de esta Ciudad representado por José Manuel Brandan Araoz, D.N.I. N° 22.632.970, como apoderado; HECTOR JAVIER VAGO, DNI N° 20.075.861, argentino mayor de edad, domiciliado en calle El Cardenal 652, B° Los Perales de esta Ciudad y los señores LEILA CARINA ABRAHAM, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante independiente, domiciliada en calle Belgrano 1001 de esta Ciudad, acreditando su identidad con DNI N° 25.265.528 y FABIO DANIEL GARECA, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Independencia 522 de esta Ciudad, acreditando su identidad con D.N.I. N° 23.053.865, que tendrá su domicilio en esta Capital y se registrá por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales en general y las modificaciones contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: **PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **LEAD METAL S.R.L.** queda

perseguido. A título ejemplificativo podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro S.A., pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones comerciales bancarias: 1.- Apertura de cuenta corriente, 2.- Apertura de caja de ahorros, 3.- Depósitos a plazo fijo, 4.- Solicitar girar en descubierto, 5.- Solicitar créditos, prendarios, hipotecarios, etc., 6.- Descuento de cheques y documentos de terceros, 7.- Compra y venta de acciones, 8.- Solicitud de Tarjetas de Créditos, 9.- Celebración de convenio para pago de haberes y pagos a proveedores, 10.- Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Las presentes actividades son meramente enunciativas y no forman parte un objeto autónomo.- **QUINTA: Capital Social, Suscripción e Integración:** El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00 (SESENTA MIL CON 00 CTAVOS.) dividido en 600 (SEISCIENTOS) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100 c/u) de valor nominal, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto según el siguiente detalle: a) NEMESIO ANTONIO GOMEZ, suscribe la cantidad de 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) cuotas de pesos cien cada una (\$100 c/u), lo que hace un total de pesos 29.400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00 CTAVOS., con el (49%) de propiedad de un ecógrafo, usado, **Marca:** MEDISON, **Modelo:** ACCUVIX V20 PRESTIGE, **Accesorios:** 5 (cinco) Transductores y Software Cardiológico, integrándose en su totalidad; b) BELIA ELVIRA BAZAN suscribe la cantidad de 306 (TRESCIENTOS SEIS) cuotas de pesos cien cada una (\$100 c/u), lo que hace un total de pesos 30.600,00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CON 00 CTAVOS., con el (51%) de propiedad de un ecógrafo, usado, **Marca:** MEDISON, **Modelo:** ACCUVIX V20 PRESTIGE, **Accesorios:** 5 (cinco) Transductores y Software Cardiológico, integrándose en su totalidad. Se deja constancia que los bienes aportados por los socios NEMESIO ANTONIO GÓMEZ y BELIA ELVIRA BAZAN, han sido valuados por el C.P.N. Ortega Matías Guillermo, según da cuenta la certificación de capital social que se adjunta al presente contrato, y los socios aceptan las misma sin reserva alguna. **SEXTA: Cesión de Cuotas Sociales:** La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta (30) días desde su notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. En carácter de supletorio, se aplicarán las disposiciones pertinentes, de los Arts. 150, 152, 153, 154, de Ley 19.550.- **SÉPTIMA: Incorporación de herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de heredero y en el ínterin actuará en su representación el Administrador Judicial de la Sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. **OCTAVA: Órgano Administrativo. Gerencia. Designación:** La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, socios o no designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el término de duración de la sociedad mientras no le sea revocada su designación por asamblea convocada a tal efecto. Bajo ningún concepto los gerentes podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a los fines sociales. En el uso de la firma social, los gerentes tendrán las más amplias atribuciones para actos que tiendan al cumplimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19550. La representación legal estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, precedida de la denominación social. La designación y remoción de los gerentes se hará por asamblea.- **NOVENA: Facultades de la Gerencia:** Para realizar el objeto social, el Gerente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de socios y las disposiciones el presente contrato; c) Comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás, que estime conveniente y satisfacer sus importes al contado o al final de los plazos acordados; d) Tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como así también de compañías comerciales o particulares, o del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; conviniendo formas de pago, interés y demás condiciones con sujeción a las leyes y reglamentos, confeccionar manifestación de bienes y balances e inventarios y, en general, celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la sociedad que tengan por objeto librar, endosar, descontar,

aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, warrants, vales, giros, facturas conformadas y otras obligaciones de crédito público o privado y todo otro papel negociable con o sin garantías reales o personales y girar cheques diferidos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por la entidad financiera, constituir depósito de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales, con facultades para extraer esos depósitos y otros constituidos a nombre de la sociedad por terceros; e) Convocar a Asambleas de socios y preparar anualmente el balance, inventario general y cuentas de ganancia y pérdidas y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; f) Celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase derechos reales sobre bienes de terceros y cancelarlos y hacer liberaciones totales o parciales; g) Nombrar, trasladar, suspender, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Otorgar fianzas o cauciones administrativas, judiciales o bancarias, solamente por operaciones en las que se encuentre interesada la sociedad y en la medida de ese interés; i) Celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, ya sea con personas físicas o jurídicas, con instituciones, reparticiones del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; j) Cobrar y/o percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad y otorgar recibos y descargos; k) Hacer remisiones y quitas de deudas; l) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas públicas o privadas; m) Suscribir actos notariales; n) Realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la expresa limitación de no comprometer la firma social en garantías ni obligaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ejerciendo en consecuencia todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o estatutos, inclusive los prescriptos por los artículos 1881 del Código Civil y artículo 5° del Libro 2° del Título 10° del Código de Comercio. **DÉCIMA: Limitación de las Facultades de la Gerencia:** Se excluyen de las facultades del Gerente los actos de disposición de bienes y de administración que se detallan a continuación, los que en consecuencia deberán ser resueltos por la Asamblea de socios o mediante poder general o especial que esta otorgare al Gerente: a) La venta, transferencia a cualquier título, cesión o permuta y constitución de gravámenes o cualquier otro tipo de derecho real sobre los bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales que en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea de socios estuvieran asentados, formando todo o parte de los bienes de uso de la sociedad, es decir de su activo fijo afectado a la explotación agropecuaria y/o comercial; b) La renuncia a prescripciones o caducidades adquiridas; c) El otorgamiento de poderes generales o especiales, incluso con facultad para querrelar o estar en juicio o su revocación. Salvo en caso de necesidad o urgencia en que se encuentre comprometido el patrimonio de la sociedad o que requieran de su inmediata defensa y, en tal supuesto con obligación de dar cuenta a la próxima Asamblea de socios; d) La suscripción, compra y venta de títulos y acciones de otras sociedades, la adquisición de su activo y pasivo, la formación de sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o en participación de sociedades ya formadas; e) La distribución de utilidades provisionarias; f) La designación de terceros que en nombre de la sociedad, puedan girar contra las cuentas bancarias de la misma; g) La determinación de la retribución o asignación fija y, en su caso, el porcentaje de beneficios que se asignarán al Gerente de la sociedad; h) Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros; i) El Gerente no podrá participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **DÉCIMA PRIMERA: Órgano Deliberativo. Asambleas. Voto. Mayorías:** Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por Asamblea. Serán convocadas por la Gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y resoluciones, se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este Contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la Gerencia. Cada cuota social da derecho a un voto. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión y toda otra modificación del contrato social de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrán resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión se adoptará por mayoría del capital presente. Únicamente en la hipótesis de que la sociedad tenga dos (2) socios, las decisiones asamblearias deberán adoptarse por unanimidad.- **DÉCIMA SEGUNDA: Órgano de Fiscalización:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en tanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Gerente los informes que estimen convenientes. **DÉCIMA**

TERCERA: Distribución de utilidades. Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que se pondrán a disposición de los socios con la anticipación prevista en el Art. 67 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social (artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550); el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Si el resultado del Balance General fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **DÉCIMA CUARTA: Disolución y Liquidación de la sociedad.** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. La liquidación estará a cargo del Gerente, o de los socios o de quien estos designen en Asamblea a tal efecto, el que asumirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en la proporción correspondiente a sus aportes de capital. **DÉCIMA QUINTA: Aplicación de la Normativa Societaria.** En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. **DÉCIMA SEXTA: Apoderamiento:** Por la presente otorgan Poder Especial, a favor de los Dres. JUAN ENRIQUE GIUSTI, DNI N° 25.810.226, Mat. Profesional N° 2.007 del Colegio de Abogados de Jujuy y ANA MARIELA ORTEGA, D.N.I. 27.496.513, Mat. Profesional N° 2.007 del Colegio de Abogados de Jujuy, para que conjuntamente efectúen los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que este indique, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación. De conformidad con las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento, en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y cuatro (4) copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 27 días del mes de octubre de 2.011.- ACT. NOT. N° A 00848585, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de julio de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
11 JUL. LIQ. N° 103521 \$ 55,00.-

ACTA N° 1.- En la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, a los 12 días del mes de junio de 2012 se reúnen en la sede social de "NEBEL ECOGRAFÍA SAN PEDRO S.R.L." los señores NEMESIO ANTONIO GÓMEZ M.I. N° 7.058.215 y la Dra. BELIA ELVIRA BAZÁN, D.N.I. N° 12.139.626, quienes representan el 100 % del capital social de la sociedad, celebran la siguiente asamblea de socios en los alcances del artículo N° 159 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- La socia BELIA ELVIRA BAZAN manifiesta que es necesaria la ampliación del capital social de "NEBEL ECOGRAFÍA SAN PEDRO S.R.L." para conseguir sus fines societarios, por ello, los socios deciden por unanimidad aumentar el capital social de la empresa, en consecuencia el mismo asciende, a partir de la presente asamblea, a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), acordando las partes que se mantendrán la proporciones en la participación de la empresa.-Entonces a raíz de la presente decisión societaria, resulta la modificación de la cláusula cuarta del contrato de constitución social de NEBEL ECOGRAFÍA SAN PEDRO SRL, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (CIENTO MIL PESOS) dividido en 1000 (MIL) cuotas de pesos cien cada una (\$100 c/u) de valor nominal, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto según el siguiente detalle: a) NEMESIO ANTONIO GÓMEZ, suscribe la cantidad de 490 (CUATROCIENTOS NOVENTA) cuotas de pesos cien cada una (\$100 c/u), lo que hace un total de \$ 49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL) con el (49%) de propiedad de un ecógrafo, usado, Marca: MEDISON, Modelo: ACCUVIX V20 PRESTIGE, Accesorios: 5 (cinco) Transductores y Software Cardiológico , integrándose en su totalidad; b) BELIA ELVIRA BAZAN suscribe la cantidad de 510 (QUINIENTOS DIEZ) cuotas de pesos cien cada una (\$100 c/u), lo que hace un total de \$ 51.000,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL), con el (51%) de propiedad de ecógrafo, usado, Marca: MEDISON, Modelo: ACCUVIX V20 PRESTIGE, Accesorios: 5 (cinco) Transductores y Software Cardiológico, integrándose en su totalidad. Se deja constancia que los bienes aportados por los socios NEMESIO ANTONIO GÓMEZ y BELIA ELVIRA BAZAN, han sido valuados por el C.P.N. Ortega Matías Guillermo, según da cuenta la certificación de capital social que se adjunta al presente contrato, y los socios aceptan la misma sin reserva alguna". La propuesta es aceptada por todos los socios presentes, quienes firman de conformidad.- La sociedad confiere poder al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, para inscribir la presente acta de asamblea en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Sin otro asunto que considerar, siendo las 08:30 hs., se da por terminada la asamblea.- ACT. NOT. N° A 00870954, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, Tit. Reg. N° 71- San Pedro de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 2 de JULIO de 2.012.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
11 JUL. LIQ. N° 103522 \$ 105,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "TASAS S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, a los seis días del mes de Julio de 2012 entre los Sres.: OSCAR ALFREDO, BERNALES; nacionalidad argentino, D.N.I. N° 14.073.118 CUIT N° 20-14073118-9, estado civil divorciado, de 51 años de edad, de profesión comerciante; con domicilio real en calle San Martín N° 327 B° Centro y JOSE ALBERTO DUCCI, nacionalidad argentino; D.N.I. N° 21.109.598, CUIL N° 23-21109598-9 estado civil divorciado, 42 años de edad, profesión comerciante, con domicilio real en calle Yuchán N° 404 B° Los Perales, ambos de nuestra ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará **TASAS S.R.L.**, con domicilio en la jurisdicción de ésta Provincia de Jujuy, Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La actividad principal de la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior al Depósito de mercaderías en tránsito para distribuir las en todo el territorio de la Provincia; como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales relacionada o no con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto social.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), divididos en Quinientas Cuotas Sociales (500) de pesos Cien (\$100) cada una que los socios aportan en la siguiente manera: OSCAR ALFREDO, BERNALES, 50% o sea Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), lo que implica Dos Mil quinientas (2.500) cuotas sociales del Capital Social; JOSE ALBERTO DUCCI ; 50% o sea Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), lo que implica Dos Mil quinientas (2.500) cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben el 100% del Capital Social e integran en este acto el 25% en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA: CESION CUOTAS SOCIALES:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición.- En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión, podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de receso.- En el caso que el Juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del término de diez (10) días, o si la ejerciere parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, caso contrario el tercero podrá adquirirlas.- **SEXTA: CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS:** La Cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **SEPTIMA: TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE:** Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA: NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES:** La valuación de las cuotas sociales, se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: se practicará un balance general especial, en el que deberán reevaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de la valuación de las cuotas, el valor llave de la empresa como así también los demás bienes intangibles de la sociedad.- **NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios que se decidirá en Asamblea.- Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avals y/o garantías por la sociedad a terceros.- **DECIMA: REVOCABILIDAD:** El socio gerente puede ser removido de su cargo cuando la mayoría absoluta de los socios así lo disponga.- **DECIMA PRIMERA: REMUNERACION DE LOS GERENTES:** Los socios en reunión decidirán la remuneración que percibirá el o los socios gerentes y/o gerentes de la sociedad, dejándose constancia en el libro de Actas.- **DECIMA SEGUNDA: REUNIONES DE SOCIOS:** Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **DECIMA TERCERA: QUORUM Y MAYORIAS:** Conforme Art 159 y 160 de la Ley 19.550, el quórum y mayorías para aquellas resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato constitutivo, designación y revocación de gerentes, se adoptarán con mayoría que represente más de la mitad del capital social, cuyo quórum será idéntico.- **DECIMA CUARTA:** Anualmente, al día Treinta (30) de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance

General, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. El Inventario y Balance y demás documentación, serán puestos a observación de los socios y si dentro del plazo de Treinta (30) días desde su notificación no fuera observado o rechazado por alguno de los socios, quedará automáticamente aprobado. Las objeciones deberán formularse en forma escrita y fundadamente, dejándose constancia fehacientemente de su recepción.- **DECIMA QUINTA: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaran en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **DECIMA SEXTA: LIBRO DE ACTAS:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia.- **DECIMA SEPTIMA: DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION:** La liquidación será practicada por el o los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y actuarán de conformidad a las normas previstas por la ley de sociedades comerciales. Los liquidadores practicarán un balance final y una vez extinguido el pasivo social, confeccionarán un proyecto de distribución y aprobado el mismo el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio.- **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** A todos los efectos legales, los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Pachi Gorriti N° 145 B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.- Asimismo por éste acto se autoriza a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Dr. Federico García Sarverry, como así también se autoriza a realizar todas aquellas modificaciones que fueran pertinentes.- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00899380, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. Reg. N° 13- San SALVADOR de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de JULIO de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

11 JUL. LIQ. N° 103533 \$ 55,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA PROFESIONAL N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UNA PRENSA HIDRAULICA DE 100Tn.; UN CEPILLO; UNA FRESA UNIVERSAL Y UN TORNO SIDERAL.

Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en los autos del **Expte. N° B-185.410/08** Caratulado: "EJECUTIVO: AUTINO HIERROS S.R.L. c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo S. Cuva, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: **A):** UNA PRENSA HIDRAULICA DE 100Tn., MARCA HOTT, altura máxima de de trabajo: 1 m. ancho 0,95 m., **B):** UN CEPILLO MARCA MAINAG 600, recorrido 450 Mm., motor MARCA CORRADI N° 308416 de 220/380 V, **C):** UNA FRESA UNIVERSAL MARCA WECHCA, **D):** UN TORNO SIDERAL. LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. ES A CARGO DEL COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES. La subasta se realizará el día 11 de julio de 2012 a hs. 17:00 en el Establecimiento de METALURGICA ALNORC S.R.L. sito en calle RUTA PROVINCIAL N° 49 KM 1 del B° ALTO LA TORRE de la ciudad de PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY. Para mayores informes comunicarse al Cel. N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102727 \$ 40,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$ 38.757.00 LA PARTE INDIVISA (1/6) SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAVALLE 515 DEL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE TILCARA.-

S. S. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo, Dr. Domingo A. Massaccesi, Vocal de la sala 2da. en el **expte. N° B 153.236/06** cautelar de aseguramiento de bienes y en el **Expte. N°**

157.594/06 Caratulado: Laboral por cobro de Ind. Dif. Salariales y otros rubros: Silvia Cristina Soraire c/ José Teodoro Toconas- EJESA, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 38.757.00 (correspondiente a la valuación fiscal) La parte indivisa (1/6) que le corresponde al Sr. José Teodoro Toconas. D.N.I. 4.987.224 sobre un inmueble ubicado en calle Lavalle 515 del B° Centro de la Ciudad de Tilcara, Pvcia. de Jujuy, individualizado como CC. 1, Secc. 1; Manzana 22; Parcela 19; Padrón I- 4832; Matrícula I- 1777, el que mide de fte. S. 12,02m; ctra. fte. N. 12,41m; ctdo E. 49,13m y ctdo O. 42,94m, enc. una sup. s/ plano de 543,73m2 Límita: al N. parte parcela 15; al S. Calle Lavalle; al E. parcela 18 y O. parcela 20, el que se encuentra ocupado según acta de constatación fjs 550 a 559 y fjs.633 de autos por la Sra. Cristina Ayarde y su grupo familiar, La Sra. Rosa Toconas de

Urbano y su grupo familiar en carácter de propietarios, no existiendo otros habitantes o sub-locatarios, que ocupen el inmueble. Registra:1) Asiento 2) Embargo en expte. N° B 153.236/06 cautelar de aseguramiento de bienes por \$110.812,00; Asiento 3) Embargo en Expte B-93.315/02 Rad. Sec. 14 por \$8.288,31; adquiriendo los compradores la parte indivisa (1/6) libre de gravámenes, con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE JULIO DEL AÑO 2012 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarraçin 182 del Barrio Atalaya Los Huaiacos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 03 de Julio del año 2012.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 103502 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: JUEGO DE COMEDOR COMPUESTO POR MESA TAPA VIDRIO Y 5 SILLAS.- S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el **Expte. B-177.982/07** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L c/ Luna Aída Mercedes y Luna Pablo Rosario, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un juego de comedor compuesto por una mesa de 1,60 por 0,70 mts. estructura de caño tapa de vidrio y cinco sillas de caño negro tapizadas en tela floreada color blanco y negro EL DIA 13 DE JULIO DEL AÑO 2.012 A HS .17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy 04 de Julio del año 2012.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 103501 \$ 30,00.-

CARLOS A. VACA PETRELLI

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: 1 LOTE DE 16 COLCHONES NUEVOS, MARCA MAXIKING.-

S.S. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR, Vocal Presidente de Trámite de la Sala Primera de la Cámara C. y C., comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° B-230526/10**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Y SENTENCIA EN EXPTE. B-174555/07: DANISA ORDOÑEZ SOLA Y OTRA c/ SUSANA GRACIELA MENDIETA", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin BASE: 1 LOTE DE BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN AUTOS, COMPUESTO E INDIVIDUALIZADOS COMO: 1º) Un colchón "MAXIKING" de 1,40 x 1,90 x 0,27, color crema; 2º) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,25, color crema; 3º) Un colchón "MAXIKING" de 1,00 x 1,90 x 0,25, color crema; 4º) Un colchón "MAXIKING" de 1,40 x 1,90 x 0,27, color crema; 5º) Un colchón "MAXIKING" de 0,80 x 1,90 x 0,25, color celeste; 6º) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,27, color crema; 7º) Un colchón "MAXIKING" de 1,00 x 1,90 x 0,25, color crema; 8º) Un colchón "MAXIKING" de 0,80 x 1,90 x 0,25, color celeste; 9º) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,20, color celeste; 10º) Un colchón "MAXIKING" de 1,40 x 1,90 x 0,25, color crema; 11º) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,27, color crema; 12º) Un colchón "MAXIKING" de 1,00 x 1,90 x 0,25, color celeste; 13º) Un colchón "MAXIKING" de 0,80 x 1,90 x 0,25, color crema; 14º) Un colchón "MAXIKING" de 1,40 x 1,90 x 0,27, color crema; 15º) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,27, color celeste y 16º) Un colchón "MAXIKING" de 0,80 x 1,90 x 0,25, color crema, en el estado en que se encuentran. Los bienes podrán ser revisados desde una hora antes de la subasta. La Subasta se efectuará el día Viernes 13 de Julio de 2012 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. La exposición de los bienes se realizará con VISITAS GUIADAS el día jueves 12 de Julio/2012 de 10 a 12 Hs. y de 16 a 18 Hs. y el día viernes 13 de julio/2012 de 10 a 12 hs., desde el domicilio del martillero. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel. 4240128 y 155-811800 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en letras 7b, sin agregados ni enmiendas. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2012. Sra. MARIA T. BARRIOS-SECRETARIA.-

04/11/13 JUL. LIQ. N° 102737 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° MK-1056-13868/07.-** Iniciado por: ESCUELA DE COMERCIO "Dr. JOSE

INGNIEROS" ASUNTO INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PROF. ROMERO, MARCELO GUSTAVO FERNANDO-Agreg. Exptes. N° 1056-9626/07,1056-7062/07, 1056-5568/07.-, cita y emplaza al agente MARCELO GUSTAVO FERNANDO ROMERO DNI N° 20.479.684, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha 10-07-2012 a hs. 09:00, a los fines de prestar declaración, conforme el Art. 204° de la Ley 3161/74.- Acordándole el citado artículo a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2012.- Dr. Javier Gustavo Recupero-Sub-Director Provincial de Personal.-

29 JUN. 02/04/06/11 JUL. S/C.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MONTE DE LA CHUCUPA S.R.L., que en el **Expte. N° B-246610/10**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES EN A-61817/92- ASE, MIGUEL ANGEL, SINDICO TITULAR DE LA QUIEBRA DE PARDIÑAS DE BUSTAMANTE PEREZ, DORA ACME-BUSTAMANTE PEREZ, RODOLFO C/ MONTE DE LA CHUCUPA S.R.L.", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2.011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Por presentado al Dr. MIGUEL ANGEL ASE, en su carácter de Síndico Titular de la quiebra de Dora Acme Pardiñas de Bustamante Pérez y Ernesto Rodolfo Bustamante Pérez que tramite mediante Expte. N° A-61.817/92, a mérito del Testimonio que acredita tal designación y que en fotocopia debidamente certificada. Por constituido domicilio legal y por parte.-...- Cumplido atento lo previsto por el art. 473 inc. 2 del C.P.C., CITESE al representante de la sociedad MONTE DE LA CHUCUPA S.R.L. en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría N° 13, dentro de los CINCO DIAS de notificada y en hora de despacho, con su respectivo documento de identidad, a fin de manifestar si es o fue locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo de alquiler o indique el precio convenido y de reconocer o no los instrumentos que se le exhibirán, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso (art. 475 del C.P.C.).- Asimismo y atento la naturaleza de la causa exímase del pago de tasa de justicia y sellado documento (art. 273 inc. 8 de la L.C.Q.)...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Juez- Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria habilitada"- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102710 \$ 30,00.-

El Tribunal de Familia Vocafía II de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-258.291/11**, DIVORCIO VINCULAR CHAÑI NELIDA C/ RODRIGUEZ, JORGE LUIS", PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2012.-Proveyendo a lo solicitado, y atento las constancias de autos, notifíquese al accionado Sr. JORGE LUIS RODRIGUEZ DNI: 20.624.504 la Providencia de Fs. 20 de autos, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- (Art. 162 C.P.C.) A lo demás solicitado téngase presente.-Diligencias a cargo del letrado de la actora.-Notifíquese por edictos.- DR. J. E. MEYER-JUEZ-VOCAL ANTE MI DRA. M. L. CABALLERO-SEC.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de MARZO DE 2012. Téngase por presentada a la Sra. NELIDA CHAÑI con el patrocinio letrado de la Dra. MARIANA DE LOS ANGELES DIAZ, por constituido domicilio legal y por parte. Admítase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y s.s. del C.P.C.).-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado de la demanda al accionado JORGE LUIS RODRIGUEZ por el termino de Quince Días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).-Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.).-Notificaciones por Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese. FDO. DR. J. E. MEYER-JUEZ-VOCAL ANTE MI DRA. M. L. CABALLERO-SEC." Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102713 \$ 30,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-47.564/11**, caratulado: "Filiación: Pérez, Gabriela Fernanda c/ Ponce, Mauricio Orlando", se han dictado las siguientes providencias: "San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero del 2011.- I.- Por presentado al Dr. Jorge Serapio Alvarado, en nombre y representación de la Srta. Gabriela Fernanda Pérez, por constituido domicilio procesal, a mérito del Poder General para Juicios arribado a fs. 4/5 de autos. II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 288, 298, 370 y concordantes del CPC, dese a la presente demanda el trámite de Juicio Ordinario Escrito previsto para la causa. Córrase traslado con copias respectivas para el demandado MAURICIO ORLANDO PONCE para que la conteste dentro de los quince días, más diez en razón de la distancia (Art. 193 CPC), bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciera. III.-...IV.-...V.-Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Jaqueline de los Angeles Araez, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.20).- Pedro de Jujuy, Junio 08 de 2012.- I.-Proveyendo lo solicitado por el Dr. Jorge Serapio Alvarado (fs.53) y demás constancias de autos, notifíquese al accionado Sr. Mauricio Orlando Ponce (DNI N° 28.956.936) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, providencia de fs.20. II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial. "Es Copia

(fs.54). San Pedro de Jujuy, Junio 08 de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102705 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 05 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-170516/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL" se hace saber a la SRA VIDAURRE YAMILA ISABEL la siguiente providencia que a continuación se transcribe // SAN SALVADOR DE JUJUY 30 DE JULIO DE 2007.- Por presentada al DR JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte y en representación de CREDIMAS S.A conforme lo acredita con poder general para juicio que en copia juramentada agrega. Atento a lo dispuesto por el ART 473 del CPC cítese al demandado VIDAURRE YAMILA ISABEL en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 05, dentro del termino de CINCO DIAS y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido de documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 475 del C.P.C. del mismo ordenamiento legal; ART 473 INC 1 DEL CPC. Reconozca los documentos que por si solo no trae aparejada la ejecución art. 475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cedula FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO SECRETARIA: PROC MARTA B. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MARZO de 2.012.

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102634 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-225008 /10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MONTERO MARCELO GABINO", hace saber al Sr. MONTERO MARCELO GABINO, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2.011.- 1-Por presentado el Dr FRANCISCO SAIDMAN ROS, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CARSA S.A, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo al demandado Sr. MONTERO MARCELO GABINO en el domicilio denunciado, (\$835,77) que se reclama en concepto de Capital, con mas la suma de (\$418,88), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargantes. En mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C).-Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art 154 del CPC FDO. DRA MARISA ELIANA RONDON- JUEZ-ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de MAYO DEL 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102637 \$ 30,00.-

Dra. PAGANINI MARIA VIRGINIA-JUEZ EN LO CIVIL Y COMECIAL DE LA SALA I, en el **Expte. N° B-195130/09**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/ MARAS LUIS ANGEL", se notifique al demandado SR. MARAS LUIS ANGEL la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2.009.- Téngase por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a merito de la copia de Poder general que adjunta en autos. De la demanda Ordinario por cobro de pesos incoada en contra de LUIS ANGEL MARAS, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para

que la conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- En igual plazo intimémoslos a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-PRESIDENTE DE TRAMITE - ANTE MI DR. LUCIO NIETO-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2.012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102636 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-234.730/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ ECCOSS S.A." hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2012. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en contra de la razón social ECCOSS S.A., hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$10.590,79), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ en la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE CON SETENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 513,76), y los del Dr. DIEGO CUSSEL, en la suma de PESOS UN MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$1.027,52), por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4°, 6° y 15° de la Ley N° 1.687/46, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio Ley. IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.". Fdo. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ por habilitación, ante mi Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, Prosecretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria N° 2, Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2.012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102723 \$ 30,00.-

DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 0646-658-L-2010:

Ledesma S.A.A.I. informa que según Resolución N° 41/2011 de la DPPAyRN, ha sido otorgada la Factibilidad Ambiental de la Etapa de Prefactibilidad de la Obra "Instalación de una Nueva Caldera de Recuperación en la Fábrica de Papel de la Empresa Ledesma S.A.A.I." (Art. 3° D.R. N° 5980/06). Conforme lo establece el art. 28 D.R. N° 5980/06.- El Informe de Situación Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102720 \$ 30,00.-

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Juez titular de la Cámara Civil y Comercial, Sala II de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248.967/11** "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SPAVENTA RUTH IRIS C/ VAZQUEZ ALFREDO ERNESTO E INTERCAR S.A." Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO EN EL EXPTE. N° DE REFERENCIA se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2012: Proveyendo al escrito de fs. 82: Agréguese y téngase presentes comprobantes de Boletín Oficial, factura de diario Pregón y Publicación de edictos en Boletín Oficial y diario Pregón que arrima el Dr. RAMON EDUARDO VALDEZ, a fs. 65/80. Atento a lo allí solicitado y lo informado precedentemente, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda de INTERCAR S.A., debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cedula y INTERCAR S.A. por edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaría de esta Sala para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.P.- Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez, ante mi: CESAR BAREA-prosecretario

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102706 \$ 30,00.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 0800-463-2011**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-ART. 5° DE LA RESOLUCION N° 3461-S/II-2011, DICTADA EN EL EXPTE. N° 0800-262-2010, CARATULADO: "DCION. GRAL. DE ADM. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL. CORRESP. AL EJERCICIO 2009", hace saber que en el

Expte. N° 0800-262-2010 se ha dictado la Resolución N° 3461-S/II-2.011 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2.011. VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: ... **ARTICULO 6°:** Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Art. 8° de la Resolución N° 3565-S/II-2010 y en consecuencia: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, formulando cargo provisorio en contra de las personas y por los montos y conceptos que seguidamente se indican: ... d) Sr. CARLOS REINALDO GUTIERREZ, subsidios no rendidos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 465.000,00). ... m) Sr. ABEL CARDOZO, subsidio no rendido por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 56.250,00), recibido para la Cooperativa Construcciones Zapata Ltda.. **ARTICULO 7°:** Correr vista de las presentes actuaciones a los presuntos responsables para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que haga a su derecho de defensa, haciéndoseles saber que, caso contrario, se tendrá por decaído el derecho dejado de usar, por firme el cargo formulado y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. Asimismo, intimémoslos para que en el mismo plazo constituyan domicilio Legal, dentro del radio de tres (3) kilómetros del Asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, caso contrario, las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán válidas; todo ello de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 886-de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 8°:** **NOTIFIQUESE** ... Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDEO y Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102743 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220.933/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CALIZAYA, WALTER MILTON" Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días al demandado SR. WALTER MILTON CALIZAYA, el siguiente proveído de fs. 26 // SAN SALVADOR DE JUJUY 6 DE FEBRERO DEL 2012.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. WALTER MILTON CALIZAYA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CTVOS. (\$1.054,63) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA CTVOS. (\$316,40) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces EN CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2012.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102733 \$ 30,00.-

DR JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC N° 05, en el EXPTE. REF. **EXPTE. N° B-220051/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ OLIVA ARIEL CEFERINO se hace saber al Sr. OLIVA ARIEL CEFERINO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE FEBRERO DE 2011 " Proveyendo al escrito de fs 38. Téngase por presentada la DRA LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Razón Social CREDIMAS S.A a merito de fotocopia juramentada de poder general para juicio que se agrega a fs 17/19 de autos. Atento al informe actuarial que antecede, desé por decaído el derecho a contestar la demanda en su contra SR OLIVA ARIEL CEFERINO. Notifíquese dese intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Imponiéndose la carga de la notificación al demandado a la letrada peticionante en virtud de lo dispuesto por el Art 50 y 72 del CPC. Notifíquese por Cédulas.- FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- ANTE MI ANALIA LORENTE- PRO SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2.012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102728 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte N° B-222670/10**: caratulado "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MARCELO BUENO" hace saber al Sr. MARCELO BUENO que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE FEBRERO DE 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese al demandado SR. MARCELO BUENO, las partes pertinentes del proveído de fs. 14, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. MARCELO BUENO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 14: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DEL 2010.- Por presentado el Dr. JAVIER FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por los arts. 472, inc. 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado SR. MARCELO BUENO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$2856.10) por capital reclamado, con mas la de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1371.22) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cítase de remate para que en el termino de CINCO DIAS mas UN (1) DIAS a razón de la distancia, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.- Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 de C.P.C.)- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE-Juez- Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra -Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2012.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102729 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el **Expte. N° B-251827/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CONDORI CARLOS ALFREDO", hace saber al Sr. CONDORI CARLOS ALFREDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2.011.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de la CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompaña, debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado CONDORI CARLOS ALFREDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 05/100 (\$ 2.615,05) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESIENTOS SIETE CON 52/100 (\$1.307,52), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (Art 154 del C.P.C.)- FDO.: Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero del 2012.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102730 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-176.413/07**, caratulado: P. VÍA EJECUTIVA-CREDIMAS S.A. C/ REYNOSO TERESA NATIVIDAD.-, se notifica a la SRA. TERESA NATIVIDAD REYNOSO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de FEBRERO del 2.012-AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:....CONSIDERANDO:.... RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS SA, en contra de REYNOSO, TERESA NATIVIDAD hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS C/81/100 CTVS. (\$ 762,81) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37 -F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios

profesionales de los Dres. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) y de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACION ARGENTINA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/ 11), con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por ministerio de ley.- 5) Intimar...-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ: ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO DEL 2012.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102639 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en **Expte. B-220032/09** Ordinario por cobro de Pesos: CREDIMAS S.A. C/ Herminio O. Angulo", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2011. Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. HERMINIO OSCAR ANGULO, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia publicándose edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán – Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2011.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102640 \$ 30,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte N° 200-420/2011**, caratulado: MEYER, CARLOS A. ABOG. REPRESENTANTE SR. HÉCTOR VALENTÍN LÓPEZ FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DEC RETO N° 669-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2012. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. CARLOS ARIEL MEYER, en nombre y representación del señor HÉCTOR VALENTÍN LÓPEZ, DNI N° 13.550.058, a través del cual solicita el pago de prestaciones dinerarias y en especies previstas en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, como asimismo solicita el pago complementario de indemnización con fundamento en las normas del Código Civil, por el accidente laboral sufrido por su mandante el 11 de Abril de 2008, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presente de los términos del presente ordenamiento. ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador.- Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI- Ministerio de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete de Ministros Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI- Ministerio de Gobierno y Justicia.-

06/11/13 JUL. S/C.-

Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220365/10** caratulado "EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ GALÁN, MIGUEL EDUARDO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 47 8 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. MIGUEL EDUARDO GALÁN a depositar la suma de Pesos: CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-), con más la de Pesos: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. MARÍA MERCEDES NUÑEZ ÁNGEL, con Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.011.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103507 \$ 30,00.-

Dra. Cristina Marcó-Juez por Habilitación Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1 - Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-222942/09**; caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A c/ BARRIENTOS MIGUEL DARÍO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), con más la de NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del CPC.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en el término de cinco días. Secretaria N° 2: Maria Mercedes Nuñez Ángel (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2011.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103506 \$ 30,00.-

Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial No. 1-Secretaría N° 1, EN EL **EXPEDIENTE B-225348/09**-caratulado: "Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MALDONADO, ALBERTO", hace saber al Sr. MALDONADO, ALBERTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: 12 DE OCTUBRE DE 2010.- I) Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentada al Dr. PABLO DANIEL CUCCHIARO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO HIPOTECARIO S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa.- II) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. MALDONADO, ALBERTO por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$5623), con mas la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/90/100 (\$1686,90), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4)Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese.- 6) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO -JUEZ POR HABILITACIÓN. ANTE MÍ: DRA. MARÍA JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. MARTINA CARDARELLI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103505 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. B-222.415/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ SAJAMA, ARMANDO DANIEL" Intímase al pago al demandado Sr. ARMANDO DANIEL SAJAMA, D.N. I .N° 25.613.676, conforme lo ordenado a fs. 24 mediante Edictos: proveído de fs.24: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2011.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado Sr. ARMANDO ARIEL SAJAMA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.380) para acrecidas legales.- Asimismo cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 30 de MAYO de 2012.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER -.Secretaria.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103508 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-199160/08** Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ CARI VICTOR HUGO., hace saber al Sr. CARI VICTOR HUGO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SETIEMBRE DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra del SR./o CARI VICTOR HUGO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/100 (\$8634,76) con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo II) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil) III) Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS y al DR FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 604,43) para cada uno respectivamente, por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los Arts 2, 4, 6 y 15 de ley 1687/46. Dicho monto ha sido fijada a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° b-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L.A 54, F° 673-678-N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta el efectivo pago; más IVA si correspondiere.-IV) Hacer efectivo el apercibimiento de fs 20 en contra del Sr. VICTOR HUGO CARI mandándose a notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencia por Ministerio de ley (Art. 154 del Código Procesal Civil).-V) Firme la presente íntimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de 5 días , bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente VI) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA MARISA. E. RONDON.- JUEZ- ANTE MÍ: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 102732 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-236.099/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ZAMBRANO TOMAS MIGUEL", proceda a notificar a la demandada SRA. ZAMBRANO TOMAS MIGUEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- Por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social, a mérito del Poder General para Juicios juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de ZAMBRANO TOMAS MIGUEL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.902,06) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$951,03) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cítasela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de PALPALÁ, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente Mandamiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre del 2011.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 102734 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-224268/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ SINGH JUAN PABLO", hace saber al SR. SINGH JUAN PABLO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL 2010.- 1.-...2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo en contra del librese en contra del SR. SINGH JUAN PABLO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$3.685,17) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$1.842,58) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C) FDO.: DRA MARISA ELIANA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PROSECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Febrero del 2012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 102731 \$ 30,00.-

DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 0646-11/2009

La Empresa Jujueña de Energía S.A informa que dentro de los planes de expansión del Servicio Eléctrico, realizará una obra de aumento de potencia de la Estación Transformadora Jujuy Este, la que cuenta con un Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la Autoridad Ambiental mediante Resolución 013/2009- DPPAyRN, y que respecto de la misma se requieren hacer instalaciones provisorias del equipamiento que luego quedará de manera definitiva con el fin de no perder capacidad de transformación durante el período de obra. Como consecuencia EJE SA presentó una "Adenda del Es.I.A. Ampliación de Potencia ET Jujuy Este - Instalación Provisoria de Transformador" del Expediente 0646-11/2009. El Estudio de Impacto Ambiental y la adenda presentada complementaria a este, se encuentran a disposición del público general para su consulta en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental ubicada en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien en virtud de la Ley General de Ambiente 5063 y sus Decretos Reglamentarios es Autoridad de Aplicación Ambiental y por ante ella se desenvuelve el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de esta obra. Es por esto que mediante nota DPPAyRN 486/10 se ordena la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103509 \$ 30,00.-

DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 0646-R/2011-

TELECOM ARGENTINA S.A. Proyecto Tendido de Fibra Óptica Humahuaca-Abra Pampa. Informa del proyecto que contempla las localidades de Humahuaca-Tres Cruces-Abra Pampa mediante un tendido aéreo de fibra óptica cuya traza se ubicará paralela a la RN N° 9, sobre zona de camino. Para ello se utilizarán postes de madera y hormigón, según la necesidad técnica, distanciados aproximadamente 65 metros. Con esta obra, Telecom contribuyen al desarrollo humano y económico de la Quebrada de Humahuaca, ya que en el tramo mencionado se cuadruplica la capacidad de transmisión. Ello posibilitará consolidar e incrementar los servicios de telecomunicaciones en la zona, entre los que se incluyen el tráfico de voz y datos por redes fijas y móviles e Internet de banda ancha (ADSL).- Dando cumplimiento a la Resolución N° 371/2011-DPPAyRN se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPPAyRN sita en calle San Martín N° 518 San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103534 \$ 75,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-239071/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ARAMAYO GUSTAVO GERMAN", cita y emplaza a la demandada SRA. ARAMAYO GUSTAVO GERMAN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON 03/100 (\$960,03) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$192), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MAYO

de 2.012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102641 \$ 30,00.-

Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Fiscal de Instrucción Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, **Letra "P" N° 13.829/12** caratulado: "ZUTARA, EDUARDO ROMULO; CORDOBA, FERNANDO SEGUNDO y Persona a Establecer; p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa y Hurto Simple-San Antonio".- a dictado el siguiente decreto que dice: San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2012.- Cítese por Edicto al inculpado Fernando Segundo Córdoba, a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Notifíquese.- Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta-Fiscal de Instrucción, por ante mi Oscar Carlos Ibarra-Pro-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Instrucción Penal N° 1, 04 de julio de 2012.-

11/13/16 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **APOLINAR LIBORIO VALENCIA, L.E 7.266.823** y de **AGUSTINA GUTIERREZ, L.C. 3.708.521**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102715 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL ROBERTO APARICIO, L.E N° 7.266.064**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102721 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HECTOR HUGO TERNENGO D.N.I N° 6.458.866** y **MARIA ANA REYNA- D.N.I N° 12.007.940**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102711 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ERASMO CACERES** y **DOÑA MARIA PORCEL (Expte. N° A-52.776/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de mayo de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102708 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-275460/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS HORACIO CHOQUE**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102717 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el **EXPTE. N° B-273908/12** caratulado: "SUCESION: VARGAS ALEJANDRA (04/03/2012)", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sra. ALEJANDRA VARGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102714 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-273.991/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **MEJIAS ELSA TERESA**" emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102716 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-269520/12, caratulado: "SUCESORIO: GARECA CONDORI DE DELGADO, LUDOVINA y DELGADO, JUAN CARLOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **GARECA CONDORI DE DELGADO, LUDOVINA, D.N.I. N° 93.624.700 y DELGADO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 3.907.607**, por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102707 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 3 SECRETARIA N 5. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON REINATO EUGENIO CRUZ**. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna. PRO-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio del 2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102738 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 6 SECRETARIA N 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON OLEGARIO JAIME y de DOÑA JUANA ANGELICA CORDOBA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio del 2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102740 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 9 SECRETARIA N 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ANTONIO QUINTEROS**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-secretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Marzo de 2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102748 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 7 SECRETARIA N 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIO GENARO YAPURA-D.N.I. N° 7.282.814**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio del 2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102749 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 8 SECRETARIA N 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ROQUE JACINTO MAMANI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretario Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Abril del 2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102742 \$ 25,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, juez a cargo del Juzgado del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Provincia de Jujuy; Secretaria N° 6 a cargo de la Sra. Norma Farach de Alfonso en Expte. N° B-262178/2011 caratulado: "Sucesorio Abintestado de MARTIN, ANGEL ALBERTO" cita y emplaza a herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos a los bienes del Señor **MARTIN ANGEL ALBERTO D.N.I. N° 8.193.956** por el término de TREINTA DIAS.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo del 2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102747 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 4 SECRETARIA N 8, en el Expte. N° B-272223/12, caratulado: "SUCESORIO: ARCE, HILARIA y DIAZ, DIONICIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ARCE, HILARIA, D.N.I. N° 9.641.917 y DIAZ, DIONICIO, D.N.I. N° 3.996.297**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Prosecretaria Técnico Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Junio del

2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102744 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 1 SECRETARIA N 1, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AMANTE DE OCHOA MARIA MARTA L.C. N° 6.482.639**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Prosecretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio del 2012.

06/11/13 JUL. LIQ. N° 102741 \$ 25,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-273.448/12, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **URSAGASTE ELVIRA AIDE**", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELVIRA AIDE URSAGASTE, DNI N° 6.515.888**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 22 de JUNIO de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103503 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIO NOLASCO GIRON, DNI N° 14.312.802**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103504 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ILDA SOLEDAD MUHANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 102750 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARCELINO RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103513 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 1, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **JORGE EDUARDO CAVANNA, DNI N° 20.707.667**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103514 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **IRENEO IGNACIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103515 \$ 25,00.-

EL Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B-274.300/12, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **SANCHEZ, SANDRA MABEL**", CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores de la causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103516 \$ 25,00.-